



Municipalidad de Berisso

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL PROVINCIAL DEL INMIGRANTE

VISTA:

La Ordenanza n°3002 de creación del Presupuesto Participativo y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la L.O.M. establece que corresponde al Departamento Ejecutivo elaborar el presupuesto de gastos y recursos de la Municipalidad, resulta necesario reglamentar dicha ordenanza a fin de establecer la porción de los recursos a destinarse al Presupuesto Participativo y los lineamientos generales de funcionamiento del Consejo del Presupuesto Participativo, a fin de no entrar en colisión con los deberes y atribuciones del Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que a fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza n°3002, el Departamento Ejecutivo determinará por decreto antes del 30 de abril de cada año, el monto del Presupuesto Municipal a afectarse a la modalidad de Presupuesto Participativo en el siguiente ejercicio, como así también determinará el monto a asignarse a cada una de las zonas en que se dividirá el partido de Berisso.

ARTICULO 2°: El Consejo del Presupuesto Participativo (C.P.P.) deberá establecer el cronograma de reuniones de los Consejos Locales de Participación (C.L.P) que se realizarán entre los meses de abril y agosto de cada año.

ARTICULO 3°: El Consejo del Presupuesto Participativo remitirá al Departamento Ejecutivo, con anterioridad al 30 de setiembre de cada año, los proyectos más votados que se ajusten en su totalidad al monto fijado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: A los efectos de la aplicación del Presupuesto Participativo, divídese al Municipio de Berisso en diez áreas según lo establecido en el Anexo I que es parte integrante del

presente decreto, debiendo crearse en cada una de ellas un Consejo Local de Participación (C.L.P.).

ARTICULO 5º: Los Consejos Locales de Participación estarán integrados por un representante de cada organización intermedia local (sociedades de fomento, ONG, clubes, etc.) que cuenten con la correspondiente personería jurídica y posean domicilio legal y social dentro del área de cada C.L.P.

ARTÍCULO 6º: Los Consejos Locales de Participación designarán anualmente en el mes de marzo a un representante que integrará el C.P.P., y cumplirán el cronograma de reuniones establecido en el artículo 2º, que contendrá las siguientes etapas:

A-Entre abril y mayo los C.L.P. se reunirán con los vecinos de cada área para debatir sobre las necesidades del barrio y formular los proyectos de obras y mejoras para el mismo, a fin de elevarlos a las áreas de gobierno para evaluar sobre factibilidad, costos y oportunidad de cada proyecto.

B- Entre los meses de junio y julio representantes del Departamento Ejecutivo se reunirán con los C.L.P. y los vecinos de cada zona para estudiar la factibilidad técnica y jurídica de los distintos proyectos, como también la estimación del presupuesto necesario para su realización.

C- Durante el mes de agosto el C.P.P tomara conocimiento de lo actuado en la etapa B y lo girara a los distintos C.L.P., quienes decidirán qué proyectos se harán por consenso y cuales por votación de los vecinos. En esta etapa el C.P.P fijará una fecha, de ser necesario, para realizar una asamblea que decida sobre aquellos proyectos que afecten a dos ó más regiones.

D-En la primera quincena de setiembre los vecinos elegirán por medió del voto cuales serán los proyectos que deberá ejecutar el Departamento Ejecutivo en el próximo ejercicio.

E-Durante la segunda quincena de setiembre el C.P.P.tomará conocimiento de lo resuelto en las asambleas y lo girara al Departamento Ejecutivo para su concreción.

ARTICULO 7º: De cada reunión del C.P.P. y de los C.L.P. se labrará acta en la conste lo tratado y resuelto en cada una de ellas, como así también se llevará un registro de asistencia.

ARTICULO 8º: Podrán participar de las reuniones de los C.L.P. todo vecino mayor de 18 años que acredite domicilio real dentro del área del C.L.P., mediante D.N.I. y factura de servicio público actualizada, o que desarrolle alguna actividad económica o trabajo en dentro de la misma, acreditado mediante D.N.I. y factura de servicio público actualizada o recibo de sueldo. Ninguna persona podrá votar en más de una zona.

Disposiciones transitorias.

ARTICULO 9°: Dado que el primer año de implementación del P.P. requiere un cronograma especial de fechas para llevar a cabo cada una de las etapas del mismo, se establecen las siguientes disposiciones que tendrán vigencia solamente para el corriente año:

Antes del 30 de junio de 2010 el D.E. determinará el monto del presupuesto a asignar al P.P. 2011 y establecerá el monto de cada área del Anexo I.

Entre el quince de junio y el 30 de junio se generaran las distintas reuniones con las instituciones referentes de cada región para interiorizarlas sobre la aplicación del Presupuesto Participativo y la tarea a realizar.

1 de julio al 15 de setiembre: Jornadas de concientización en las distintas regiones donde accionarán los Concejos locales (C.L.), constitución de los mismos, elección de los representantes y elaboración de los distintos proyectos. Considerando 4 (cuatro) asambleas por región, las mismas se harían según el siguiente cronograma:

Regiones 1, 2 y 3: sábado 24 de julio, sábados 7 y 21 de agosto y sábado 4 de setiembre.

Regiones 8, 9 y 10: viernes 23 de julio, viernes 6 y 20 de agosto y viernes 3 de setiembre.

Regiones 4 y 5: sábado 31 de julio, sábados 14 y 28 de agosto y sábado 11 de setiembre.

Regiones 6 y 7: viernes 30 de julio, viernes 13 y 27 de agosto y viernes 1° de setiembre.

16 de setiembre al 15 de noviembre: Los Concejos locales (C.L.) trabajaran en forma conjunta con funcionarios municipales para estudiar la factibilidad técnica y jurídica de los distintos proyectos, como también la estimación del presupuesto necesario para su realización y elevaran los de posible concreción al Concejo del Presupuesto Participativo (C.P.P.).

16 de noviembre: el C.P.P. remitirá a los C.L. los distintos proyectos para que los mismos decidan cuales se realizaran por consenso y cuales serán sometidos a elección de los vecinos. Las reuniones se realizaran de acuerdo al siguiente cronograma:

Regiones 1, 2 y 3: viernes 19 de noviembre.

Regiones 8, 9 y 10: sábado 20 de noviembre.

Regiones 4 y 5: viernes 26 de noviembre.

Regiones 6 y 7: sábado 27 de noviembre.

Domingo 28 de noviembre: fecha prevista para realizar asamblea para resolver aquellos proyectos que afecten a dos o más regiones.-

1 al 18 de diciembre: Los vecinos elegirán por medio del voto cuales serán los proyectos a realizar por el Departamento Ejecutivo en el transcurso del año 2011.

Las elecciones se realizaran de acuerdo al siguiente cronograma:

Regiones 1, 2, 3, 4 y 5: votaran los días sábado 4 y domingo 5 de diciembre.

Regiones 6, 7, 8, 9 y 10: votaran los días sábado 11 y domingo 12 de diciembre.

18 de diciembre: Asamblea publica comunal en la que se pondrá en conocimiento de la población cuales serán las obras, que elegidas por los vecinos de la ciudad, serán ejecutadas por la Municipalidad de Berisso en el curso del año 2011.-